



“CONSULTORIA INTERNACIONAL PARA EVALUACIÓN METODOLÓGICA Y DE PROCESOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA REVISIÓN DE LOS ALGORITMOS DE CÁLCULO PARA GENERAR LOS INDICADORES DE POBREZA MONETARIA, LA ENCUESTA NACIONAL PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE HABILIDADES, EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL PORTAL DE POBREZA Y APOYO A LA PLANIFICACIÓN DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

No. 01/2020

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, debidamente representada por su titular la Licda. **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0097461-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo con domicilio elegido en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA CONTRATANTE**.

De la otra parte el Sr. **FERNANDO MEDINA HERNANDEZ**, mexicano, mayor de edad, portador del Pasaporte No. G03374932, domiciliado y residente en Espoz 4707-24, Comuna Vitacura, Santiago de Chile, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL CONSULTOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES:**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección los Casos de Excepción.

POR CUANTO: El procedimiento de selección a utilizar es “Caso de Excepción” en función del artículo 6, párrafo 1, numeral 3, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dado que se trata de servicios que solo puede ser suplido por una determinada persona.

POR CUANTO: el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras de la Oficina Nacional de Estadística autorizo mediante acta de inicio correspondiente la contratación de **CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA EVOLUCIÓN METODOLÓGICA Y DE PROCESOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA REVISIÓN DE LOS ALGORITMOS DE CÁLCULO PARA GENERAR LOS INDICADORES DE POBREZA MONETARIA, LA ENCUESTA NACIONAL PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE HABILIDADES, EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL PORTAL DE POBREZA Y APOYO A LA PLANIFICACIÓN DEL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

POR CUANTO: que después de un análisis a la hoja de vida del participante, la oficina nacional de estadística, el día primero (1ro.) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a el consultor el contrato de servicio para la **CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA EVOLUCIÓN METODOLÓGICA Y DE PROCESOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA REVISIÓN DE LOS ALGORITMOS DE CÁLCULO PARA GENERAR LOS INDICADORES DE POBREZA MONETARIA, LA ENCUESTA NACIONAL PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE HABILIDADES, EL DESARROLLO DE LA**



**SEGUNDA FASE DEL PORTAL DE POBREZA Y APOYO A LA PLANIFICACIÓN DEL X
CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Consultor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONSULTOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.
- c) Oferta Económica.
- d) Hoja de Vida.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contribuir en el diseño de modernización de las metodologías estadísticas que se utilizan en la ONE, para la generación de estadísticas económicas y sociales que permitan la construcción de indicadores en las siguientes materias: vivienda, demografía, fuerza de trabajo, pobreza monetaria, desigualdad, para efectuar el seguimiento de los indicadores de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2020, así como a los compromisos asumidos por el país para reportar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS).



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Dos Millones Seiscientos Cinco Mil Doscientos Nueve Pesos Dominicanos con 92/100, (RD\$2,605,209.92)**, estos corresponden a honorarios con impuestos incluidos, viáticos y pasajes de ida y vuelta.

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **EL CONSULTOR** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL CONSULTOR**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

El monto global del contrato será de **Dos Millones Seiscientos Cinco Mil Doscientos Nueve Pesos Dominicanos con 92/100, (RD\$2,605,209.92)**, este incluye honorarios y los gastos incurridos en la parte presencial de esta consultoría, esto es: boleto aéreo y viáticos. Del mismo modo, los pagos cancelarán todas las obligaciones emergentes del mismo, incluyendo los servicios personales, gastos operativos e impuestos, los pagos se realizarán contra entrega de los productos comprometidos y aprobados, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto unitario		Tiempo Días	Total a pagar	
	US\$	RD\$		US\$	RD\$
HONORARIOS MAS IMPUESTOS	686.00	36,522.64	40	27,440.00	1,460,905.60
VIATICOS DENTRO DEL PAIS	253.00	13,469.72	56	14,168.00	754,304.32
ADQUISICION DE PASAJE	3	130,000.00			390,000.00
DURACION DEL CONTRATO	A partir del 1ro. De febrero al 31 de mayo de 2020				Total RD\$2,605,209.92

PARRAFO:

Los pagos de los honorarios se realizarán contra entrega de los productos terminados en partes iguales durante 4 meses.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL CONSULTOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

EL CONSULTOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el



desempeño de sus funciones. **EL CONSULTOR** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

Producto	Meses					
	1	2	3	4		
1. Informe en donde se analicen los indicadores de pobreza monetaria y de desigualdad 2019.	X					
1. Informe en donde se analicen los datos del primer trimestre de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo 2020, para la elaboración de indicadores de pobreza y de desigualdad 2020.		X				
1. Informe en donde se propongan mejoras al contenido del Portal Interactivo de Pobreza		X				
1. Informe en donde se analicen los informes sectoriales de la ENAE 2019.			X			
1. Informe con propuesta metodológica para mejorar los procesos estadísticos y de la aplicación del diseño de la muestra de la Encuesta Nacional de Actividad Económica (ENAE) 2019. 2. Informe en donde se propongan mejoras a la estructura y contenido del informe del Estudio de Oferta de Edificaciones (EOE) del segundo semestre de 2019.				X		

EM



Objetivos específicos

Participar en la aplicación del nuevo diseño estadístico de la Encuesta Nacional de Actividad Económica (ENAE)

- Participar en la elaboración de los informes sectoriales de la Encuesta Nacional de Actividad Económica 2019 (ENAE).
- Revisión de la metodología aplicada para la selección de la muestra de la Encuesta Nacional de Actividad Económica 2019 (ENAE).
- Analizar los procedimientos que se aplican para el cálculo de los factores de expansión de la ENAE 2019.
- Revisión de la metodología aplicada para la selección de la muestra de la Encuesta Nacional de Detección de Necesidades de Habilidades ENDHACE 2020.
- Proponer cambios metodológicos y mejoras para ajuste y cálculo de los factores de expansión de la Encuesta Nacional de Detección de Necesidades de Habilidades ENDHACE 2020
- Proponer cambios al Portal Interactivo de Pobreza segunda fase.
- Documentación de procesos.

Participar en el análisis de consistencia de las bases de datos de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de trabajo (ENCFT) 2019, con el propósito de generar indicadores de pobreza 2019.

Agregación de las bases de datos trimestrales de la ENCFT y la generación de una base de datos anual para 2019.

- Participar en la revisión del algoritmo que se aplica para el cálculo de los indicadores de pobreza monetaria 2019.
- Participar en el cálculo de los indicadores de pobreza monetaria y de desigualdad 2019.
- Participar en la elaboración del Boletín 7 de pobreza monetaria.
- Participar en el diseño de la metodología para el cálculo del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

III. PRODUCTOS E INFORMES

- a. Informe en donde se propongan mejoras a la estructura y contenido del informe del Estudio de Oferta de Edificaciones (EOE) el segundo semestre de 2019.
- b. Informe en donde se analicen los resultados de las estimaciones de pobreza monetaria 2019. Boletín 7 de pobreza monetaria.
- c. Informe con propuesta metodológica para mejorar los procesos estadísticos y de la aplicación del diseño de la muestra de la Encuesta Nacional de Actividad Económica (ENAE) 2019.
- d. Informe con el análisis de resultados de los 9 sectores económicos que se elaboran a partir de los resultados generados por la Encuesta Nacional de Actividad Económica (ENAE) 2019



ARTICULO 9.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y NIVEL DE DEDICACIÓN.

Localización

EL CONSULTOR prestará sus servicios en las instalaciones de la ONE, para lo cual la institución proporcionará el espacio físico adecuado para el desarrollo de sus labores a través de la Dirección Nacional.

Coordinación y Supervisión

- a. EL CONSULTOR dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).
- b. Coordinará su trabajo con las direcciones y departamentos de las distintas áreas de la ONE.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL CONSULTOR no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA proporcionará a EL CONSULTOR toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR, no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO 13.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

EL CONSULTOR iniciará los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de su ejecución.

ARTÍCULO 14.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato iniciara el 1 de febrero al 31 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 15.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, ni EL CONSULTOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares,



regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia, imprudencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una de las partes involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSULTOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONSULTOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONSULTOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá que notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera tendrá que notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL CONSULTOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONSULTOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL CONSULTOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL CONSULTOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato tendrá que hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL CONSULTOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de



acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 30.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



HECHO Y FIRMADO en el Distrito Nacional, República Dominicana, el día 2 del mes de febrero del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL CONTRATANTE

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Firmado por: Alexandra Izquierdo
Cargo: Director Nacional
Fecha: 2-2-2020

POR EL CONSULTOR

FERNANDO MEDINA HERNANDEZ

Firmado por: Fernando Medina Hernandez
Fecha: 2-2-2020

YO, DR. Lic. Allan L. Ramos Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. 796, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO y FERNANDO MEDINA HERNANDEZ**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 2 del mes de febrero del año 2020.

Notario Público

Lic. Allan L. Ramos Carías
Abogado y Notario Público, D.N.
Cédula 001-0070153-1
Matrícula: #796

